
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA
LA EXPLOTACIÓN POR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA TIENDA DE LA
CUEVA DE NERJA**

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. El contrato al que se refiere el presente pliego tiene por objeto la explotación comercial y cultural en régimen de concesión de la tienda de la Cueva de Nerja, sita en el recinto de la misma, de acuerdo con el contenido dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas que se acompaña al presente. Dicha explotación conllevará el derecho de uso de las instalaciones de titularidad de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja (FPSCN) destinadas para tal fin, lo que implicará igualmente el cuidado de dicho inmueble y las demás condiciones que se establecen en el mismo pliego de prescripciones técnicas.

La prestación habrá de desarrollarse de manera tal que no se mengüe ni deteriore la imagen de la FPSCN, sino que, más bien al contrario, sea acorde con la imagen pública de esta entidad, de suerte que el visitante y cliente vea en la tienda una suerte de proyección de la imagen de la FPSCN, tanto en los motivos estéticos como en la difusión de su nombre y actividad.

1.2. Necesidad de la contratación: entre los fines de la FPSCN se halla, de acuerdo con sus estatutos, la gestión integral conservación y explotación racional de la Cueva de Nerja, así como también la promoción cultural y social.

La tienda constituye un servicio demandado por turistas y visitantes, quienes desean comúnmente conservar un recuerdo de su visita a Nerja en general y a la Cueva en particular, necesidad que se colma con el establecimiento de un servicio que garantice la adquisición de enseres y artículos variados relacionados con la Cueva de Nerja, la FPSCN y su actividad tanto culturales como didácticas.

Si bien la anterior resulta ser la causa general o remota, la causa inmediata de la licitación actual es el vencimiento de la anterior contratación y prórroga para este servicio, así como la modificación que durante este tiempo ha experimentado de manera positiva la oferta que al visitante ofrece la Cueva de Nerja.

1.3. Esta contratación cuenta con crédito suficiente y aprobado previamente: por su naturaleza, sólo se contempla como ingreso por participación en los que genere la actividad, siendo el gasto asociado al uso y deterioro del local contemplado en el canon, en su caso. En todo caso, las obligaciones económicas que pudieren derivarse del cumplimiento del contrato serán atendidas con cargo al presupuesto de la FPSCN y a la correspondiente a los impuestos aplicables, existiendo crédito suficiente en la partida especificada anteriormente.

1.4. El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y de carácter especial, calificado por tanto como «contrato administrativo especial» del artículo 19º1º letra «b» y 19º2º último inciso del texto refundido de la Ley de contratos aún vigente («TRLC» en adelante), según la propia doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (entre otros, informes 14º/1991, 5º/1996, 67º/1999, 3º/2000, 24º/2005, 28º/2007 y 25º/2012), al tratarse de actividades vinculadas al giro o tráfico de la entidad pública contratante, pero no ser un servicio público como tal ni ser directamente propio de su finalidad.

1.5. Se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 157º y ss. del texto refundido de la Ley de contratos aún vigente («TRLC») y se regirá por lo dispuesto en los pliegos (incluyendo el de cláusulas administrativas y el de prescripciones técnicas) y, en lo no previsto en ellos, por el mismo TRLC; supletoriamente y por este orden, por el resto de normativa administrativa y privada (civil u mercantil); lo dispuesto en los pliegos se entenderá incluido en el contrato que en su día se otorgue.

2.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

Por su propia condición de contrato «sui generis», de acuerdo con lo expresado anteriormente, el valor estimado de este contrato se calcula en relación con una participación en los beneficios o ingresos obtenidos, además de un canon fijo, de acuerdo con el siguiente esquema:

Canon fijo anual, en concepto de exclusividad de los espacios cedidos y fórmula de actualización por un importe de 75.000 euros anuales (I.V.A. excluido).

Parte variable por porcentaje sobre ventas, a partir en todo caso de 350.000 € anuales

Se establece la posibilidad de la actualización:

Durante los dos primeros años de la prestación del servicio el canon no se actualizará, una vez transcurrido el segundo año de vigencia del contrato y en los años siguientes, el canon

se actualizará cada año según el Índice General Nacional de Precios de Consumo en un período de los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de cada actualización, tomando como mes de referencia para la primera actualización el que corresponda al último índice publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas el que corresponda al último aplicado.

La actualización del canon solo se realizará si la empresa adjudicataria ha alcanzado un volumen de facturación bruto durante el año anterior superior a 300.000 €

El canon actualizado será exigible al arrendatario a partir del mes siguiente a aquel en que la Fundación Pública de Servicio Cueva de Nerja se lo notifique por escrito, expresando el porcentaje de alteración aplicado, siendo válida la notificación hecha por nota en el recibo de la mensualidad precedente.

3.- LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

La ejecución de prestación se llevará a cabo en la siguiente dirección: Museo de Nerja, Plaza de España 4, 29780 Nerja – Málaga; en concreto, se desarrollará en las instalaciones de titularidad de la FPSCN que ésta designase a tal fin de la forma y condiciones que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

Debe subrayarse que el local destinado se entregará al adjudicatario concesionario diáfano, de forma que deberá acondicionarlo y decorarlo con la que transmite la cueva de Nerja, sea moderna y de calidad, por ello, los medios utilizados para la explotación del negocio o los complementos que se dote, deberán estar diseñados de acuerdo con la idea de que ese espacio se integre en la cueva de Nerja. De igual modo las imágenes que se difunda en los monitores del local estarán preferentemente relacionadas con la Cueva de Nerja, proveerse de mobiliario y material conveniente para la prestación del servicio; la inversión en inmovilizado que se realice en el local de titularidad de la entidad pública revertirá a ésta al término de la concesión sin contraprestación. En cuanto al mobiliario que adquiera el concesionario para el mismo fin, será suyo y no habrá de revertir a la FPSCN, sin perjuicio de lo que puedan acordar libremente ambas partes al término del contrato, sin sujeción a los demás términos de este pliego.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO; PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo de duración del contrato será desde su firma hasta la extinción del mismo y puesta a disposición del local expedito y se contempla una duración de *5 años, con una prórroga de 1 año; esta duración se ha fijado teniendo en cuenta las posibilidades de amortización del

contratista. La duración del contrato se entiende sin perjuicio de lo dispuesto respecto de la responsabilidad y garantías, es decir, sin perjuicio de los efectos que se generen después de acuerdo con este pliego.

5.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

5.1.- Publicación: El órgano de contratación, que es la Junta Plenaria de la FPSCN, publicará un anuncio en el Boletín de la Provincia de Málaga, además de la publicación en el perfil del contratante (dirección de internet: «<http://cuevadenerja.es/fundacion-cueva-de-nerja/#perfil-del-contratante>»).

5.2.- Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en la oficina de Administración de la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, sita en ctra. de Maro s/n, 29787 Nerja, Málaga, durante los VEINTE DÍAS NATURALES siguientes al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga. (Si el último día coincidiera en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil).

Cuando la documentación se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico en el mismo día (admon@cuevadenerja.es).

5.3.- Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna (igualmente, respecto de las del pliego de prescripciones técnicas, en su ejecución).

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

5.4.- En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

5.5.- Documentación a presentar: Cada licitador deberá presentar DOS SOBRES cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, firmados, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa,

domicilio social, teléfono, fax, el título del servicio o contratación y señalados con las letras A y B, con la siguiente descripción:

Sobre A: documentación complementaria.

Sobre B: proposición económica.

Si lo desean, los licitadores podrán incluir en cada sobre una declaración en la que se designe cuáles documentos administrativos y técnicos y datos presentados (en el respectivo sobre) son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

SOBRE A (documentación complementaria): dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación, que deberá ser original o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador:

1. Si la empresa fuera una sociedad, deberá presentar copia legitimada de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda. En ambos casos, deberá aportarse copia legítima del Código de Identificación Fiscal (CIF).
2. Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, Número de Identificación de Extranjero (NIE) o Pasaporte, así como el número patronal o de inscripción en la Seguridad Social.
3. Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP, respectivamente.

b) Documentos que acrediten la representación:

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado ante la Abogacía del Estado.
2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el registro mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro mercantil.

3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada por la Administración General del Estado o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Prueba por parte de los empresarios de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas del artículo 60 del TRLCSP, que podrá realizarse:

1. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

2. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d) La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por la justificación del patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación del contrato.

e) La solvencia técnica se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 77.a) del TRLCSP. Esto es, relación de tres servicios de similar naturaleza de la que se licita en el curso de los últimos CINCO años, avalados por certificación de buena ejecución. Estos certificados indicarán: importe, las fechas y el lugar de ejecución de los servicios y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

f) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, permitiendo con ello que las notificaciones le sean hechas por este medio.

g) Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

h) Documentación acreditativa de estar inscrito en la Agencia Estatal de Protección de Datos.

i) Certificado de la visita de reconocimiento del local que se entrega en la realización de la visita.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Sobre B (Proposición económica): contendrá la proposición económica del licitador formulada conforme al modelo que figura como Anexo II del presente Pliego, pudiendo mejorarse sobre el valor estimado.

La oferta económica del licitador habrá de referirse a un canon fijo anual, en concepto de exclusividad de los espacios cedidos y fórmula de actualización por un importe mínimo de 75.000 euros anuales (I.V.A. excluido) y una parte variable del canon por un porcentaje (a ofrecer por el licitador en la oferta económica) sobre las ventas del mes a partir del cual la venta acumulada anualmente sea superior a 350.000 euros. Este porcentaje determinará la valoración de la más ventajosa oferta, como se verá posteriormente en los criterios de adjudicación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

6.- CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo en este caso a un único criterio de adjudicación: el del precio, que en este caso se traduce por la mejor oferta económica para la Administración, es decir, además de la parte fija del canon, cuando se establezca el mayor porcentaje de participación en las ventas como parte variable del canon, respetando siempre los parámetros del pliego de condiciones técnicas.

De esta forma, la adjudicación recaerá sobre aquel licitador que, asumiendo la parte fija del canon, oferte sobre la parte variable el porcentaje más elevado de participación en las ventas o beneficios para la FPSCN, de suerte que ello redunde en un mayor beneficio para esta entidad pública.

7.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La mesa de contratación en este caso coincidirá en su composición con la Comisión Permanente de la entidad. No obstante, el mismo órgano de contratación designa una subcomisión dentro de la mesa de contratación, la cual se encargará de examinar los requisitos y documentación, así como de hacer las valoraciones de criterios evaluables de manera automática y de elevar una propuesta inicial a la mesa; la composición de esta subcomisión será la siguiente:

- A. El Gerente de la entidad.
- B. La asesora laboral, que actuará de secretaria y levantará acta.
- C. El conservador.

Esta subcomisión, tras su labor de examen y valoración (criterios evaluables automáticamente), elaborará un informe motivado sobre todo ello (propuesta inicial) a la Comisión Permanente (mesa de contratación), la cual elevará la propuesta definitiva al órgano de contratación (Junta Plenaria) para resolución.

Finalizado el plazo de presentación, la subcomisión clasificará los documentos presentados en tiempo y forma que se contengan en el sobre A y la secretaria de la misma (la asesora laboral de la entidad) certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si se observan defectos materiales subsanables en la documentación presentada podrá concederse un plazo de 3 días hábiles para subsanar el error, debiendo los licitadores aportar en tal plazo la documentación solicitada.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre B (proposición económica), de manera pública, y se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, mediante la ponderación de los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego.

Tras ello, como se ha especificado, la subcomisión elaborará un informe motivado que incluya lo determinado por ella para elevar una propuesta inicial a la Comisión Permanente (mesa de contratación), la cual elevará la propuesta definitiva al órgano de contratación (Junta Plenaria) para resolución.

En el caso de que varias empresas licitadoras hubiesen empatado en cuanto a la presentación de la proposición más ventajosa, se seguirá el siguiente criterio a la hora de

determinar la preferencia en la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del TRLCSP:

1. Tendrá preferencia el licitador que justifique que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, tenía en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.
2. En el caso de que persista el empate, la adjudicación del contrato se realizará al licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.
3. Si, a pesar de lo anterior, no hubiese quedado resuelto el empate, la Mesa de Contratación procederá a la celebración de un sorteo, en acto público, entre las empresas empatadas.

Para la valoración de las proposiciones, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

8.- ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en la Ley. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo (EN ESTE CASO, EL MAYOR BENEFICIO PARA LA ENTIDAD en la parte variable del canon).

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo

64.2. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Así, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia, en caso de que hubiera presentado en el “sobre A” la declaración responsable.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

9. GARANTÍAS.

Los licitadores que presenten las ofertas más ventajosas económicamente prestarán una garantía definitiva correspondiente al 5 % del precio ofertado, la cual responderá de la correcta ejecución del contrato (art. 100º TRLCSP).

Formas de garantía: preferentemente, aval bancario a favor de la entidad y a primer requerimiento sin beneficio de excusión; alternativamente, contrato de seguro de caución.

La FPSCN podrá retener el importe total de la garantía complementaria y definitiva hasta el momento en que, por cumplimiento del contrato o por resolución definitiva de la autoridad judicial competente, quede el contratista liberado del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

No se admitirá ninguna garantía, prestada mediante aval, en la cual el avalista o asegurador no renuncie, lisa y llanamente, al beneficio de excusión o que no sea a primer requerimiento.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía (siempre tras la prestación y el contrato) y cumplido satisfactoriamente la presente contratación o resuelta ésta sin culpa del contratista.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo máximo de quince 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, salvo situación sobrevenida, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público y formando parte del mismo los pliegos aprobados.

El contratista deberá prestar su conformidad con el presente Pliego, así como con las condiciones de su alternativa o variante aceptadas por la FPSCN.

Si el adjudicatario, dentro del referido plazo, no cumplierse los requisitos necesarios para la formalización del contrato, una vez requerido para ello, la FPSCN entenderá que desiste de su formalización, pudiendo acordar la resolución, previo trámite de audiencia del interesado, y existiendo la posibilidad de reclamar, asimismo, indemnización por los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado.

11.- GASTOS E IMPUESTOS DEL CONTRATO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los que origine la inserción de los anuncios preceptivos.
- b) Los de elevación a escritura pública, en su caso.
- c) Los impuestos que se devenguen con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonarán conforme a la Ley.

El pago del I.V.A. se efectuará contra presentación de la factura reglamentaria exigida por la legislación fiscal vigente.

12.- ABONOS AL CONTRATISTA (Y PAGOS A LA ADMINISTRACIÓN EN EL CASO DE CONCESIÓN)

En este caso no tiene carácter la realización de abonos al contratista, por la naturaleza del contrato; en otro caso, deberían hacerse conforme a ley. En cuanto a la forma de pago del canon por el concesionario a la Administración:

El canon fijo será abonado por meses contados a partir de la entrada en vigor del contrato, en los diez primeros días de inicio del mes, la FPSCN facturará dicho canon y hará llegar la factura al contratista. *El pago se realizará mediante transferencia bancaria del importe en la cuenta que indique el contratista.*

13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA; PENALIDADES

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo (incluidas las de los pliegos) y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista la FPSCN, rigiendo en este contrato el principio de riesgo y ventura en la ejecución y el régimen de responsabilidad respecto a terceros conforme al art. 214º del TRLC, con las especialidades del contrato de obra en caso de fuerza mayor (en el caso de que resulten aplicables por la naturaleza del contrato) y de acuerdo con lo que se dirá posteriormente en el apartado correspondiente a «riesgo y ventura y fuerza mayor».

El contratista será responsable de la calidad técnica del servicio que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FPSCN o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato; en consecuencia, se establece un plazo de garantía de UN AÑO; (si el contrato implicase la adquisición de productos, para éstos el plazo de garantía será de DOS AÑOS).

En consecuencia, si por causas imputables al mismo, incurriere en deficiencias en la ejecución del contrato (ejecución parcial, defectuosa o demoras), la FPSCN podría optar, indistintamente, por su resolución o por la aplicación de penalidades, concediendo al contratista el preceptivo trámite de audiencia.

En el supuesto de imposición de penalidades, éstas quedarán establecidas en el equivalente a un 5% del valor estimado del servicio, sin que ello impida a la FPSCN exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni excluya de la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

De igual forma, el contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo y en la forma establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto del plazo establecido, la FPSCN podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 0,12 por cada 601,01 € del precio del contrato (ajustado en todo caso a los límites legales), sin que ello impida, asimismo, exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni excluya la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de la FPSCN.

Si el retraso fuere producido por causas no imputables al contratista y éste ofreciere cumplir sus compromisos, deberá solicitar una prórroga del plazo de ejecución.

La FPSCN resolverá discrecionalmente la petición del contratista. Si aceptare su petición, deberá ajustarse en la resolución que se dicte, el plazo final de ejecución del contrato; en caso contrario, se le impondrán las penalidades previstas, sin perjuicios de las indemnizaciones a que hubiere lugar.

El importe de las penalidades se haría efectivo mediante deducción del mismo en la correspondiente facturación. En todo caso, la garantía responderá de la efectividad de aquéllas.

El contratista es el responsable del cumplimiento de las normas que rigen su actividad, incluyendo por supuesto las laborales en cuanto a su personal y las civiles que puedan regir las relaciones que concierte con terceros. En general, el adjudicatario está obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente en materia de legislación laboral y fiscal, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo, quedando la FPSCN exonerada de responsabilidad al respecto. Igualmente, no existirá vinculación laboral alguna entre la FPSCN y el personal que realice los trabajos que constituyen el objeto del contrato, el cual llevará a cabo exclusivamente las tareas establecidas en el pliego de prescripciones técnicas, con arreglo a las instrucciones que a tales efectos reciba de la empresa adjudicataria para la que trabajen.

14.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Condiciones Técnicas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

La aceptación del servicio, se efectuará dentro de la semana siguiente a la finalización de aquél y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, por la FPSCN y el contratista; precederá a dicho acta un informe técnico de personal de la entidad pública sobre la idoneidad del servicio prestado.

Cuando el servicio suministrado no sea estrictamente el contratado, se hará constar así en el Acta y el Gerente o quien éste designe como responsable señalará los defectos y particularidades observados.

15.- RIESGO Y VENTURA - FUERZA MAYOR

La ejecución del contrato se realizará bajo el principio de riesgo y ventura del contratista (215º TRLCSP), por lo que no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los servicios, sino en los casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, considerándose como casos de fuerza mayor únicamente los siguientes:

- a) Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- b) Los fenómenos naturales de efectos catastróficos como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimiento del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.
- c) Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

Si el contratista estimare la concurrencia de fuerza mayor, presentará la oportuna reclamación a la Gerencia de la FPSCN, en el plazo de veinte días contados desde la fecha final del acontecimiento, manifestando los fundamentos en que se apoya, los medios que haya empleado para contrarrestar sus efectos y la naturaleza, entidad e importe estimado de los daños sufridos.

El Gerente de la FPSCN comprobará seguidamente sobre el terreno la realidad de los hechos, y previa toma de los datos necesarios y de las informaciones pertinentes, procederá a la valoración de los daños causados, efectuando propuesta sobre la existencia de la causa

alegada de su relación con los perjuicios ocasionados y, en definitiva, sobre la procedencia o no de indemnización.

La resolución del expediente corresponderá al Órgano de Contratación, previa audiencia del contratista e informe de la Abogacía del Estado, quien podrá para ello recabar a su vez los informes que estime convenientes.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme a lo dispuesto en el art. 210º del TRLCSP, aplicándose en tales casos lo dispuesto en el TRLC y normativa de desarrollo.

Solamente para obras: Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I y siguiendo el procedimiento del artículo 211 del TRLCSP.

En el caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, los precios aplicables a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por plazo mínimo de tres días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

17.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

Se contempla en este contrato la posibilidad de cesión y subcontratación en la prestación del servicio.

Conforme a Ley: las empresas licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las empresas

subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En ningún caso, podrá subcontratarse con terceros la ejecución total de la prestación objeto del contrato.

El Órgano de Contratación podrá autorizar a la empresa adjudicataria la subcontratación con terceros de unidades de obra no pudiendo exceder las prestaciones parciales a subcontratar el 60 por ciento del importe de adjudicación de la obra principal. En todo caso, la adjudicataria deberá comunicar anticipadamente y por escrito a la Administración la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En el caso que la subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia eximirá a la empresa adjudicataria de la necesidad de justificar la aptitud de aquélla. La acreditación de la aptitud de la subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si ésta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La subcontratista, en su caso, quedará obligada sólo frente a la contratista principal, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, sin que, en ningún caso, pueda la subcontratista formular reclamación alguna a la misma derivada del subcontrato. El pago del precio a las subcontratistas derivado de la celebración con ellas de subcontratos se ajustará a los requisitos del Art. 228 del TRLCSP.

Es necesario que la empresa adjudicataria se obligue a abonar a las subcontratistas el pago del precio pactado en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos en el art. 216.4 del TRLCSP para las relaciones entre la Administración y la empresa adjudicataria.

En ningún caso podrá concertarse por la empresa adjudicataria la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o, comprendido en alguno de los supuestos del art. 60 del TRLCSP o que estén incursas en la suspensión de clasificaciones.

El órgano de contratación podrá imponer al contratista la subcontratación con terceros no vinculados al mismo, de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 50% del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido razón determinante para su adjudicación y que la Administración contratante lo autorice expresamente y con carácter previo en los términos del art. 226.2 del TRLCSP; a este respecto, será requisito imprescindible para autorizar la cesión, que la empresa cedente haya ejecutado, al menos, un 20 % del importe del contrato; la empresa cesionaria no puede ser persona incurso en suspensión de clasificación o inhabilitación para contratar.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por conclusión o cumplimiento del mismo o por resolución; a estos efectos son causa de resolución las siguientes (en general):

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de quiebra, de suspensión de pagos, de concurso de acreedores o de insolvente fallido en cualquier procedimiento o el acuerdo de quita y espera.
- c) Inhabilitación sobrevenida de la capacidad de contratar con la Administración.
- d) El mutuo acuerdo entre la FPSCN y el contratista.
- e) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- f) La falta de pago por parte de la FPSCN en el plazo de ocho meses.
- g) El desistimiento o la suspensión del servicio por un plazo superior a ocho meses acordado por la FPSCN.
- h) Las modificaciones en el contrato, aunque fuesen sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por 100 del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial
- i) Aquellas que se establezcan expresamente en el contrato.
- j) El incumplimiento por parte de contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- k) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- l) Las demás que disponga el TRLC y normativa aplicable.

En particular, procede añadir las siguientes:

- Por deficiencias en el servicio que provoque el cierre de la tienda.
- Por la conclusión del plazo de duración del mismo o de cualquiera de sus prórrogas.

- La falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentadas por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- Por decisión unilateral de la Fundación fundamentada en el incumplimiento de las obligaciones de la empresa adjudicataria recogidas en este pliego o en el resto de los documentos contractuales y, en especial, el incumplimiento de las prestaciones incluidas en su proposición.
- La resolución del contrato producirá los efectos que se señalan en los artículos 211 y siguientes. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- Por incumplimiento de las normas de seguridad laboral del personal o de otras normas de carácter legal.
- Por informe desfavorable de los servicios técnicos de la Fundación o de una inspección oficial.
- El contrato quedará extinguido automáticamente si finalizase la cesión de uso de la tienda de la Cueva Nerja, cualquiera que sea el momento en que esto se produjese.
- Por otras causas legalmente establecidas.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al Órgano de Contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

19.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la ley reguladora de dicha jurisdicción, ante los Juzgados y Tribunales de Málaga, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición (ante la misma Junta Plenaria de la entidad), y sin perjuicio de lo dispuesto en el TRLC sobre el tribunal administrativo central de contratos, en el ámbito de su competencia.

Nerja, a 24 de octubre de 2017

ANEXO I (a presentar en el sobre 1)

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y C.I.F. nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja para adjudicar el contrato "REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA FESTIVAL CUEVA DE NERJA 2018".

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º) Que conoce el pliego de cláusulas administrativas particulares, anexos y prescripciones técnicas que rige la convocatoria y acepta incondicionalmente sus cláusulas sin salvedad alguna.

2º) Que mi persona o la entidad a la que represento, a la fecha de expedición de la presente declaración, reúne los requisitos de aptitud, capacidad de obrar y solvencia exigidos para contratar con la Administración pública y en particular para participar en la licitación promovida por esta Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja en el referido expediente de adjudicación, no está incurso en causas de prohibición para contratar con la Administración, de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3º) Que se comprometo a aportar los documentos acreditativos de los requisitos anteriores que se establecen en este pliego, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 del TRLCSP y en los arts. 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos, en el caso de que sea requerido para ello por la Administración contratante por resultar propuesto para la adjudicación del contrato.

4º) Que se somete la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle. (Para las empresas extranjeras)

5º) A los efectos de la notificación de los actos de trámite del procedimiento de licitación, incluida la adjudicación del contrato, se designan los siguientes datos:

Nombre.....

Domicilio.....

Número de Fax.....

Teléfono.....

Dirección de Correo electrónico.....

Lugar, fecha y firma del proponente.

ANEXO II (a presentar en el sobre 2)
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don _____, vecino de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D.N.I. nº _____, teléfono _____, fax _____, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, C.P. _____, teléfono _____, y CIF nº _____), enterado del procedimiento de contratación convocado por el Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja para contratar la " REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA FESTIVAL CUEVA DE NERJA 2018".

DECLARO:

1º) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ €, más _____ €, correspondientes al _____% de I.V.A., lo que asciende a un total _____ de _____ €

_____, (letra y número),
debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los gastos, incluso los de transporte y el beneficio industrial del contratista.

2º) Que conozco el pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas, el proyecto y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3º) Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

En _____, a ____ de _____ de 2018

El licitador,

Fdo.: (Nombre y apellidos del licitador)

ANEXO IV

MODELO DE AVAL DE GARANTÍA DEFINITIVA

La entidad (1)....., C.I.F.:, con domicilio en (2), en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre (3), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento (deberá aportarse copia del bastanteo de poderes).

AVALA

A: (4)....., C.I.F./N.I.F., en virtud de lo dispuesto en el **Pliego de Cláusulas administrativas particulares** y en los arts. 95 a 102 y 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones derivadas del procedimiento de contratación convocado por el Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja para la " REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONTRATACIONES ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA FESTIVAL CUEVA DE NERJA 2018", por importe de (5)..... euros.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas-

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja, con sujeción a los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora del Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja.

El presente aval estará en vigor hasta que el Fundación Pública de Servicios Cueva de Nerja autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto

Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

..... (Lugar y fecha).

..... (Razón social de la entidad).

..... (Firma de los Apoderados).

Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica.

Provincia:

Fecha:

Número o Código: